

LA GACETA

Periódico Oficial del Estado de Honduras

SERIE 164

TEGUCIGALPA: 25 DE AGOSTO DE 1898

NUMERO 1.639

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO.—Accédese á una solicitud del señor don Martín Flores Núñez—Permitese al señor W. Gierlings la introducción de diez galones alcohol—Apruébase el expediente de medida del terreno "Platanarcito" y mándase extender el correspondiente título de propiedad—Concédese una licencia al Subsecretario de Hacienda y Crédito Público y anéxase dicha Secretaría al Ministerio de Guerra—Declarase irresponsable de una cantidad de dinero al Receptor de Rentas de Camasca—Mándase pagar á los señores Francisco R. Cantarero y Sebastián del mismo apellido unas cantidades de dinero—Mándase pagar al señor Dionisio Vásquez la cantidad de cien pesos—Resuélvese de conformidad una solicitud del señor don Pánfilo Estrada como representante de su esposa Vicenta Núñez.

FOMENTO.—Ayúdase al Municipio de San Manuel, departamento de Cortés, con \$ 100.00 para la construcción de un cabildo—Nómbrese al Ingeniero don Roberto Cleaves para que practique una medida en reposición de don Juan J. Moreira—Se autoriza la erogación de \$ 621.50—Declárase disuelta la sociedad anónima "Sindicado Minero de Honduras" y mándase dividir entre los accionistas los fondos existentes—Autorízase la erogación de enatro pesos mensuales—Autorízase la erogación de sesenta y nueve pesos.

AVISOS.

BALANCE de prueba correspondiente al mes de abril, de 1898.

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Accédese á una solicitud del señor don Martín Flores Núñez.

Tegucigalpa: 15 de febrero de 1898.

En vista de la solicitud presentada al Poder Ejecutivo por el señor don Martín Flores Núñez, vecino de Güinopa, departamento de El Paraíso, en que pide por sí y en representación de los herederos del señor Coronel don Secundino Valladares la división de la constancia de crédito número 2.115, con valor de \$ 27.052.54, entre los herederos, el señor don J. Antonio Valladares, y el petionario, según la adjudicación que se hará del valor de dicha constancia, es decir, emitiéndose en su lugar 12: diez de ellas con valor de \$ 2.555.25, para cada uno de los herederos, una con valor de \$ 500.00 para el señor Valladares (J. Antonio) y otra de \$ 1.000.04 para el solicitante. Visto asi-

mismo el informe del Director General de Rentas, que manifiesta que la constancia mencionada no ha sido total ni parcialmente amortizada; y oído el parecer del señor Valladares (J. Antonio), que acepta la división solicitada.

Considerando: que el Erario Público no sufre ningún perjuicio al acceder á esta solicitud; por tanto, el Poder Ejecutivo

ACUERDA:

Cancelar la sobredicha constancia de crédito número 2.115, con valor de \$ 27.052.54; debiendo emitirse, en cambio, por la Dirección General de Rentas 12, de las cuales 10 deberán tener valor de \$ 2.555.25 cju., una el de \$ 500.00 y otra el de \$ 1.000.04, á favor de los señores Seferino Flores, Carmen y Rosaura Valladares Sierra, Joaquin y Gustavo Valladares Zavala, Julia Valladares Rodriguez, Susana, Salvador, Olimpia y Pedro Francisco Valladares Salinas, José Antonio Valladares y Martín Flores Núñez, ó sus legítimos representantes, respectivamente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, por ministerio de la ley,

José M. Muñoz.

Permitese al señor W. Gierlings la introducción de diez galones alcohol.

Tegucigalpa: 15 de febrero de 1898.

Vista la solicitud presentada al Poder Ejecutivo por el señor W. Gierlings, Superintendente de la Compañía del Rosario, en que pide se le permita la importación de diez galones alcohol que necesita para uso de la empresa que representa, los cuales le llegarán por la Aduana de Amapala, el Presidente del Estado

ACUERDA:

Permitir la importación solicitada, previo pago de los derechos respectivos.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, por ministerio de la ley,

José M. Muñoz.

Apruébase el expediente de medida del terreno "Platanarcito" y mándase extender el correspondiente título de propiedad.

Tegucigalpa: 15 de febrero de 1898.

Visto el expediente de medida del terreno nacional denominado "Platanarcito," com-

puesto de treinta y una manzanas y treinta y tres centésimas, de las cuales veintisiete son propias para la agricultura y el resto para la crianza de ganado, sito en la jurisdicción municipal de Danlí, departamento de El Paraíso, creado por el Administrador de Rentas de aquel departamento, en virtud de denuncia hecha por el señor don Angel R. Alcántara, por sí y en nombre del señor Presbítero Olayo Salgado, habiendo sido rematado solamente á favor del señor Alcántara, el 27 de diciembre del año próximo pasado. Oído el dictamen de un Revisor Fiscal; y

Considerando: que este expediente se ha tramitado con arreglo á derecho; por tanto, el Presidente del Estado, en observancia del artículo 20 de la Ley Agraria,

ACUERDA:

1.º—Aprobarlo, sin perjuicio de tercero; y
2.º—Mandar extender á favor del señor Angel R. Alcántara el correspondiente título de propiedad, previo entero en la Dirección General de Rentas de la suma de veinte y nueve pesos diez y seis centavos, valor del referido terreno; debiendo antes las oficinas generales de hacienda tomar razón de estas diligencias.—Comuníquese, registrese y notifíquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, por ministerio de la ley,

José M. Muñoz.

Concédese una licencia al Subsecretario de Hacienda y Crédito Público y anéxase dicha Secretaría al Ministerio de Guerra.

Tegucigalpa: 19 de febrero de 1898.

Necesitando licencia por ocho días el Subsecretario de Hacienda y Crédito Público encargado del Despacho, don José M. Muñoz, el Presidente del Estado

ACUERDA:

1.º—Concedérsela, con goce de medio sueldo; y
2.º—Anexar por igual tiempo la Secretaría de Hacienda y Crédito Público al señor Secretario en el Despacho de Guerra, General don José María Reina.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, por ministerio de la ley,

José M. Muñoz.

Declárase irresponsable de una cantidad de dinero al Receptor de Rentas de Camasca.

Tegucigalpa: 24 de febrero de 1898.

Vista la solicitud elevada al Poder Ejecutivo por el señor don Luis Arriaga, Receptor de Rentas del círculo de Camasca, departamento de Intibucá, en la que pide se le declare irresponsable de la pérdida de \$ 380.31½, valor de las especies fiscales que le fueron robadas por los facciosos que invadieron el Estado en abril del año anterior, y llegaron á aquel pueblo acaudillados por el Coronel Isaías Alvarado, así: agnardiente, \$ 87.51; tabaco en rama, \$ 190.87; puros comunes, \$ 63.93½; papel sellado, \$ 12.50; bofetetas pecunarias, \$ 16.00; tarjetas telegráficas, \$ 8.50; y leyes, \$ 1.00; hecho que ha comprobado con la certificación del Alcalde Municipal del pueblo de Camasca y Gobernador de aquel círculo, y la información de testigos seguida ante el Juez de Letras respectivo. Oído el Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que las pérdidas en referencia están suficientemente comprobadas y se deben á fuerza mayor; por tanto, el Presidente del Estado

ACUERDA:

De conformidad; debiendo el Ministerio de Hacienda expedir las órdenes correspondientes.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, por ministerio de la ley,

José María Reina.

Mándase pagar á los señores Francisco R. Cantarero y Sebastián del mismo apellido unas cantidades de dinero.

Tegucigalpa: 25 de febrero de 1898.

El Presidente del Estado

ACUERDA:

Que por el Tesoro Nacional se pague á los señores Francisco R. Cantarero y Sebastián del mismo apellido, vecinos de Dolores y San Juan, respectivamente, en el departamento de Intibucá, cien pesos al primero y ochenta al segundo, valores que se les han reconocido por dos mulos que proporcionaron al Gobierno para la conducción de licores de San Pedro Sula á la Administración de Rentas de La Esperanza, los cuales murieron en dicho trayecto. Dichas erogaciones se imputarán á la partida 8.ª, sección Gastos Diversos, del presupuesto de Hacienda vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, por ministerio de la ley,

José María Reina.

Mándase pagar al señor Dionisio Vázquez la cantidad de cien pesos.

Tegucigalpa: 25 de febrero de 1898.

El Presidente del Estado

ACUERDA:

Que por el Tesoro Nacional se pague al señor don Dionisio Vázquez, de Intibucá, departamento del mismo nombre, cien pesos, valor que se le ha reconocido por un mulo de su propiedad que murió en el trayecto de San Pedro Sula á La Esperanza, conduciendo licores ultramarinos por cuenta del Estado, debiendo imputarse esta erogación á la partida final, capítulo IV, del presupuesto de Hacienda vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, por ministerio de la ley,

José María Reina.

Resuélvase de conformidad una solicitud del señor don Pánfilo Estrada como representante de su esposa doña Vicenta Núñez.

Tegucigalpa: 25 de febrero de 1898.

Vista la solicitud elevada al Poder Ejecutivo por el Licenciado don Pánfilo Estrada, como representante legal de su esposa doña Vicenta Núñez, contraída á pedir que se le extienda compulsas del título del terreno denominado "El Viejo," de Nacaome, compuesto de cinco caballerías y dos cuerdas, medida antigua, sito en jurisdicción municipal de la ciudad de Nacaome, departamento de Valle, medido el 20 de agosto de 1701 á solicitud de Pedro Núñez, tatarabuelo de la referida señora Vicenta Núñez, y expedido el título correspondiente el 24 de enero de 1705.

Resulta: que el 1.º de abril de 1887, el Licenciado Estrada solicitó del Juzgado de Letras de la sección de Nacaome, se declarara á su referida esposa heredera universal de sus tatarabuelos Pedro Núñez y Manuela de la Canal, poniéndola al efecto en posesión efectiva de todos los bienes, derechos y acciones el seis de dicho mes y año.

Resulta: que el primitivo título ha desaparecido, del cual le fué sustraída dolosamente al abuelo de doña Vicenta una copia ilegible, fraccionada y sin formalidades legales, dándole el nombre de "Tierras de Tamarindo," siendo el verdadero título el que se ha encontrado en el Archivo Nacional, bajo el n.º 204. Oído el dictamen del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que el Licenciado Estrada ha comprobado legalmente los derechos de su esposa en el referido terreno; por tanto, el Presidente del Estado, en observancia del artículo 35 de la Ley Agraria,

ACUERDA:

1.º—Mandar extender la compulsas solicitada á favor del señor Licenciado don Pánfilo Estrada, la cual valdrá en cuanto ha lugar en derecho y sin perjuicio de tercero,

previo entero en la Dirección General de Rentas de la suma de seis pesos cuarenta y dos centavos, como impuesto de manzanaje correspondiente al expresado terreno; debiendo antes las oficinas generales de Hacienda tomar razón de este expediente.—Comuníquese, regístrese y notifíquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, por ministerio de la ley,

José María Reina.

FOMENTO

Ayúdase al Municipio de San Manuel, departamento de Cortés, con \$ 100.00 para la construcción de un cabildo.

Tegucigalpa: 26 de febrero de 1898.

El Presidente del Estado

ACUERDA:

1.º—Ayudar al Municipio de San Manuel, departamento de Cortés, con la suma de cien pesos, para la construcción del cabildo de aquella población, cuyo presupuesto asciende á cuatrocientos pesos; y

2.º—Que la suma antes relacionada sea entregada por la Administración de Rentas de San Pedro Sula al Gobernador Político del departamento, para que él, á su vez, la entregue á la Municipalidad de San Manuel; y que este gasto se impute á Fomento, capítulo VII, sección Gastos Diversos, partida final.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, por la ley,

J. R. Molina.

Nómbrese al Ingeniero don Roberto Cleaves para que practique una medida en reposición de don Juan J. Moreira.

Tegucigalpa: 26 de febrero de 1898.

Vista la solicitud que en esta fecha ha presentado á este Ministerio el General don José María Reina, en la cual pide se nombre al Ingeniero don Roberto Cleaves para que practique la mensura de la zona minera que el Gobierno le concedió en el "Rucio," departamento de Olancho, en reposición del Agrimensor don Juan J. Moreira, quien por motivo de mala salud no pudo verificarla, y que por acuerdo de 12 de febrero del año anterior se mandó medir, cuya operación no se verificó en su debido tiempo por causas legalmente justificadas, y habiendo sido prorrogado por seis meses el plazo para practicar dicha mensura, por acuerdo de 12 de septiembre del mismo año; el Presidente del Estado

ACUERDA:

Nombrar al Ingeniero don Roberto Cleaves para que practique dicha medida, en reposición de don Juan J. Moreira, quien, de conformidad con el acuerdo de concesión, ejecutará la medida expresada, sujetándose á las leyes de la materia, y presentará al Gobierno, junto con las actas y plano corres-

pondientes, un informe explicativo en cuanto á la posición que ocupa la zona concedida, con respecto á los mojones de medidas anteriores hechas en la misma jurisdicción, y puntos notables que estén en su proximidad y puedan servir de referencia, para lo cual deberá hacer en el terreno los enlaces que sean necesarios.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, por la ley,

J. R. Molina.

Se autoriza la erogación de \$ 621.50.

Tegucigalpa: 28 de febrero de 1898.

El Presidente del Estado

ACUERDA:

1.º—Autorizar la erogación de seiscientos veintidós pesos cincuenta centavos, que se emplearán en la reparación del edificio que sirve de Colegio de 2.ª Enseñanza en Santa Rosa, departamento de Copán; y

2.º—Que esta suma sea entregada por la Administración de Rentas de Santa Rosa, por medio de planillas semanales que lleven el "Constame" del Director del Colegio y el V.º B.º del Gobernador Político del departamento; y que se impute á Fomento, capítulo VII, sección Gastos Diversos, partida final.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, por la ley,

J. R. Molina.

Declárase disuelta la sociedad anónima "Sindicado Minero de Honduras" y mándase dividir entre los accionistas los fondos existentes.

Tegucigalpa: 3 de marzo de 1898.

Vista la solicitud presentada al Ejecutivo el 7 de diciembre del año próximo pasado por el señor don Julio César Durón, en la que pide que se declare disuelta la compañía anónima titulada "Sindicado Minero de Honduras," de la cual es accionista, y que se mande liquidar los valores pertenecientes á dicha sociedad, repartiéndose entre los socios en proporción debida.

Con presencia del informe del Presidente de dicho Sindicato, don Santos Soto, y del dictamen del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que aparece comprobado que la citada compañía ha dejado de observar, desde á fines del año de 1894, las prescripciones de la escritura de su fundación y de sus Estatutos, puesto que la Asamblea General de accionistas no se ha reunido en las épocas legales, ni ha renovado su Junta Directiva; por tanto, en aplicación del artículo 43º del Código de Comercio, el Presidente del Estado

ACUERDA:

1.º—Declarar disuelta la sociedad anónima titulada "Sindicado Minero de Honduras," debiéndose fijar y publicar este decreto en la forma prevenida en el artículo 353 del Código de Comercio.

2.º—Que se proceda inmediatamente á dividir entre los accionistas los fondos que existen en la Tesorería del Sindicato, de conformidad con las estipulaciones de su escritura nacional.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, por la ley,

J. R. Molina.

Autorízase la erogación de cuatro pesos mensuales.

Tegucigalpa: 4 de marzo de 1898.

El Presidente del Estado

ACUERDA:

1.º—Autorizar por seis meses la erogación de cuatro pesos mensuales, que se emplearán en la oficina telegráfica de Ilanga, departamento de Colón, á contar del 1.º de febrero anterior en adelante; y

2.º—Que esta cantidad se impute á Fomento, capítulo II, sección Gastos Diversos, partida final.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, por la ley,

J. R. Molina.

Autorízase la erogación de sesenta y nueve pesos.

Tegucigalpa: 7 de marzo de 1898.

El Presidente del Estado

ACUERDA:

1.º—Autorizar la erogación de sesenta y nueve pesos, que se emplearán en la compra de herramientas que se necesitan para la construcción de la nueva línea telegráfica entre la ciudad de Yoro y San Pedro Sula, como sigue:

Seis hachas, á \$ 4.00 cju.....	\$ 24.00
Seis machetes, á \$ 2.50 cju.....	15.00
Tres barras, á \$ 10.00 cju.....	30.00

Total \$ 69.00

2.º—Que esta cantidad sea entregada por la Dirección General de Rentas al Director General de Telégrafos, para que provea al Inspector de la mencionada línea de los fierros referidos; y que esta erogación se impute á Fomento, capítulo II, sección Gastos Diversos, partida 4.ª.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, por la ley,

J. R. Molina.

AVISOS

A los cañeros

Estando pendiente el surtido de aguardiente de los distritos de Tegucigalpa, Cantarranas y San Antonio, se excita á los señores cañeros para que, dentro del menor tiempo

posible, se sirvan hacer sus propuestas á la Administración de Rentas de este departamento ó á esta Dirección General.

Tegucigalpa: 15 de agosto de 1898.

D. BENAVIDES, Srío.

Compañía Ganadero-Agrícola y de Colonización

Agente General: DON J. P. IMBODEN

Oficina: SAN PEDRO SULA

En enero del año en curso se formó en los EE. UU. la Compañía arriba mencionada basada sobre la concesión que el Supremo Gobierno en 1895 otorgó al señor Otto Zürcher.

Es el objeto de la Compañía el mejoramiento de las razas porcina, vacuna y caballar del país, introduciendo padres de raza pura, y poniéndoles al alcance de los criadores para el cruzamiento con los animales del país.

Ya se han distribuido cien verracos de las razas de Berteshire y de Poland-China, y están para llegar más animales de los EE. UU.

Para informes sobre las condiciones, etc., dirigirse al infrascrito Agente de la Compañía en San Pedro Sula.

C. G. von Lamsdorff.

13

Agente.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Civil, hace saber: que en el libro de registros de denuncias de minas nuevas que este Juzgado lleva en el corriente año, se encuentra el que literalmente dice:—El infrascrito, Juez de Letras de lo Civil, hace constar: que en el registro de la mina nueva "El Rosario," el escrito, razón y auto que dicen:—Denuncio.—Señor Juez de Letras de lo Civil.—Yo, Ramón Silva, casado, mayor de edad, vecino de Sabanagrande y herrero, respetuosamente, vengo en mi nombre y en el de Laureano Avila, también mayor y del mismo vecindario que yo, casado y labrador, á denunciar una veta mineral, nueva, que produce plata, según se ve en las muestras que acompaño, ubicada en el cerro "Reaño," jurisdicción del pueblo de mi domicilio, la cual corre de Este á Oeste, tiene su recuesto al Norte, y por límites: al primer rumbo, "El Crucero;" al segundo, "Belivites;" al tercero, "El Cuzcuz;" y al Sur, "La Ciénaga," dándole por nombre "El Rosario."—Tegucigalpa: tres de agosto de mil ochocientos noventa y ocho.—Ramón Silva.—Presentado en su fecha, á la una p. m.—López.—Juzgado de Letras de lo Civil.—Tegucigalpa: cinco de agosto de mil ochocientos noventa y ocho.—Admítase el denuncia que antecede; registrese y publíquese el registro, por tres veces, de diez en diez días.—Notifíquese.—Valladares.—José I. López, Secretario.—Registrado el día viernes cinco de agosto de mil ochocientos noventa y ocho, en la ciudad de Tegucigalpa.—Leandro Valladares.—José I. López, Srío.

Es conforme.

Tegucigalpa: 8 de agosto de 1898.

25

JOSE I. LOPEZ, Srío.

OFICINA DE CONTABILIDAD CENTRAL

Balance de prueba correspondiente al mes de abril de 1898.

El suscrito, Administrador de Rentas del departamento, hace saber: que don Enrique C. Aguirre, mayor de edad y vecino de Potrerillos, en este departamento, se ha presentado ante esta Administración, manifestando: que en jurisdicción municipal del mismo pueblo de Potrerillos existe una faja de terreno nacional llamada "El Zapote," compuesta de caballería y media, poco más ó menos, propio para la agricultura, y con los límites siguientes: por el Norte, la playa de "El Zapote," perteneciente á don Benjamín B. Pears; por el Sur, el caserío de La Pozza; por el Este, las márgenes del río Ullúa, y por el Oeste, terrenos del mismo señor Pears. Que deseando poseer dicho terreno, lo denuncia y pide se corran los trámites de ley. En tal virtud, y de acuerdo con el artículo 13 de la Ley Agraria, se pone en conocimiento del público para que si alguno se creyere con derecho á dicho terreno se presente á manifestarlo dentro de treinta días, contados desde esta fecha.

San Pedro Sula: 5 de agosto de 1898.

22 CORONADO CHAVEZ.

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento, de conformidad con lo que previene el artículo 13, de la Ley Agraria, hace constar: que en esta fecha el señor Pedro Cáliz, de este vecindario, se ha presentado denunciando un terreno denominado "Charquito," situado al Sureste, de esta ciudad, el cual consta de tres ó cuatro caballerías, y linda: por el Norte, con terreno de los herederos del Doctor don Céleo Arias; por el Sur, con terreno de doña Josefa Reyes; por el Oriente, con ejidos de esta ciudad, y por el Poniente, con terreno de don Margarito López y parte del terreno de la referida fábrica Arias

Comayagua: agosto 9 de 1898.

15 ALBERTO AGUILUZ.

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento, hace saber: que el día veinte de septiembre próximo entrante, á las 3 p. m., se venderá en esta pública, en esta Administración, el terreno denominado "El Barrillal," sito en jurisdicción municipal de San Antonio, y constante de doscientas ochenta y tres y media manzanas, todas propias para la crianza de ganado, estando por lo mismo, valoradas á cincuenta centavos cada una. Las personas que tengan interés en el expresado terreno, que concurren á esta Administración, en la fecha y hora referidas.

Comayagua: 17 de agosto de 1898.

3-2 ALBERTO AGUILUZ.

José I. López, Secretario del Juzgado de Letras de lo Civil, hace saber: que el señor Doctor R. Fritzgartner, mayor de edad, viudo y de este vecindario, ha denunciado una mina vieja que produce plata y oro; dicha mina se encuentra ubicada en el lugar llamada "Colonquia," término municipal de Santa Lucía, es conocida con el nombre de "Santa Elena," y el denunciante le ha puesto "Asunción," la expresada mina tiene por límites: al Norte, la montaña de El Ciprés; al Sur, la loma de El Crisio; al Oriente, la cúspide del Colonquia, y al Poniente, la quebrada de "Saca Clavo," corriendo la veta de Norte á Sur. Lo que se se pone en conocimiento de los dueños de minas colindantes para que dentro del término legal comparezcan á este Juzgado á hacer uso de sus derechos.

Tegucigalpa: 11 de agosto de 1898.

25-9 JOSE I. LOPEZ.

Folios	NOMBRES DE LAS CUENTAS	Debe	Haber	
1	Dirección de Rentas.....	\$ 230.558	73	\$ 226.900
2	Aduana de Amapala.....	58.097	51	55.263
3	" " Puerto Cortés.....	31.357	10	60.566
4	" " Trujillo.....	3.325	34	8.083
5	" " Rosán.....	4.054	14	4.041
6	" " La Ceiba.....	33.727	39	35.182
7	Administración de Tegucigalpa.....	33.489	59	34.053
8	" " Comayagua.....	6.589	33	6.873
9	" " El Paraíso.....	12.074	10	11.673
10	" " Choluteca.....	6.450	55	6.479
11	" " Valle.....	4.631	63	4.927
12	" " La Paz.....	4.176	14	4.175
13	" " Chancho.....	6.463	19	5.169
14	" " Santa Bárbara.....	5.521	87	5.797
15	" " Yoro.....	4.736	33	4.617
16	" " Gracias.....	6.038	04	6.048
17	" " Copán.....	9.676	56	9.767
18	" " Cortés.....	11.047	90	12.570
19	" " Intibucá.....	3.113	02	3.181
20	Suman.....	\$ 474.968	69	\$ 505.280
21	Amortizaciones Extraordinarias.....			378
22	Ahorros de Guarnición.....	483	15	422
23	Adicional 30 p. 2.....			17.477
24	Banco Comercial.....			13.986
25	Billetes Privilegiados.....	3.349	00	
26	Bodega de Aduanas.....			7.506
27	Bodega de Puertos menores.....			1.306
28	Banda Marcial.....	3.442	55	
29	Brigada de Artillería.....	1.562	50	
30	Banco Comercial—Depósitos.....	34.689	17	5.900
31	Constancias de Crédito.....	8.768	45	
32	Contratas.....	31.307	50	22.845
33	Campaña de Nicaragua.....	398	59	
34	Casa de Moneda.....	497	50	999
35	Comisos.....	25	00	1.380
36	Concesiones.....	23.299	30	
37	Cuenda Interior.....	3.866	67	
38	Depósitos.....			1.26
39	Documentos por Cobrar.....			4.671
40	Derechos de Importación.....	14.781	45	46.651
41	" " de Licores.....			4.336
42	Dispensa de Edictos.....			70
43	Derechos de Peaje.....			44.44
44	" " Anelaje.....			12
45	Exportación de Ganado.....			986
46	" " Frutos.....			1.863
47	" " Madera.....			329
48	Eneudernación Nacional—Productos.....			19
49	" " Gastos.....	150	00	
50	Escuela de Artes—Gastos.....	3.068	03	
51	Faro y Tonelaje.....			133
52	Fondo de Desiertos.....			29
53	Giros Postales.....	225	73	897
54	Guerra Civil.....	1.040	00	
55	Hospital General.....	1.376	00	
56	Haberes de Tropa.....	14.291	81	
57	Honorarios de Especies Timbradas.....	970	81	
58	Intereses y Descuentos.....	251	54	
59	Imprenta Nacional—Productos.....			255
60	Ingresos Extraordinarios.....			1.043
61	Invidios.....	1.636	25	
62	Importaciones Oficiales.....	4.266	73	
63	Imprenta Nacional.....	3.808	06	
64	Impuesto al Tabaco (Siembras).....			643
65	Jubilados.....	993	25	
66	Litografía Nacional—Productos.....			80
67	" " Gastos.....	815	03	
68	Multas.....			1.459
69	Montepío.....	4.731	22	277
70	Muelle Productos.....			842
71	Producto de Polizas.....			329
72	" " Manifiestos.....			156
73	" " Permisos.....			284
74	" " Pasos.....			327
75	" " Matrículas.....			5
76	" " Patentes de Sanidad.....			287
77	" " Timbres y Papel.....			6.306
78	" " Impuesto Pecuario.....			2.145
79	" " Tarjetas Telegráficas.....			3.051
80	" " Especies Postales.....			1.229
81	" " Cablegramas.....			1.190
82	" " Leyes y Textos.....			5
83	Préstamos.....	23.483	06	18.285
84	Producto de Tierras.....			745
85	Presidio.....	3.709	05	
86	Poder Legislativo.....	156	06	
87	Poder Ejecutivo.....	1.070	00	
88	Plana Mayor.....	7.012	39	
89	Plazas Brutas.....	730	00	
90	Recargo 20 p. 2.....			15.146
91	Ramo de Correos—Productos.....	31	40	146
92	Receitas.....			75
93	Recaudos.....	15.890	96	439
94	República Mayor—Dieta.....	4.500	00	
95	Renta Aduanera—Gastos.....	170	87	
96	Renta de Aguardiente.....	18.224	05	72.795
97	" " Licores.....	2.901	15	7.838
98	" " Tabaco.....	1.130	15	14.190
99	" " Pólvoras.....	472	95	1.631
100	Ram. de G. bernación.....	13.115	49	
101	Ramo de Policía.....	462	50	
102	Ramo de Justicia.....	3.763	73	
103	" " Instrucción Pública.....	14.565	50	
104	" " Hacienda.....	9.185	87	
105	" " Fomento.....	21.017	17	
106	" " Telégrafos.....	10.857	51	
107	" " Correos.....	3.647	30	
108	Tesorería Habilitada.....	17.543	99	
109	Tratado de Reciprocidad.....	295	00	
110	Traslaciones.....	1.961	90	
111	Municipalidad etc Subvenciones.....	170.743	04	187.667
112		37	52	
113	Balance.....	\$ 980.270	66	\$ 980.270

Tegucigalpa: 11 de agosto de 1898.—Tomás E. Soto.

V.º B.º—Alejo S. Lara h.